

SEXUAL LABORAL

20 de marzo del 2024

Chacón Contratistas Generales S.A. ha elaborado la presente política con la finalidad de establecer los compromisos y lineamientos generales para la prevención del hostigamiento sexual en el trabajo, en cumplimiento de La Ley N°27942, Ley de Prevención y sanción de hostigamiento sexual y su reglamento, aprobado por el DS N°014-2019-MIMP y modificatorias.

En base a esta política:

1. Rechazamos cualquier tipo de conducta sexual o sexista en todas nuestras instalaciones y proyectos donde operamos, por lo que buscamos garantizar un ambiente de trabajo libre de toda forma de hostigamiento sexual, en el que se respete la dignidad e integridad de todas las personas.
2. Adoptamos medidas necesarias para prevenir, identificar, investigar y sancionar oportunamente cualquier conducta de hostigamiento sexual, de acuerdo con las normas legales vigentes y buenas prácticas sobre la materia.
3. Todo reporte o queja de hostigamiento sexual laboral será debidamente investigado según nuestro procedimiento específico y, de ser el caso, se tomarán las acciones disciplinarias y correctivas correspondientes. Si el hecho reportado implicase una conducta que pueda configurar un delito, Chacongesa, estará facultada para reportar dicha situación a las autoridades competentes.
4. Nos comprometemos a fomentar y sensibilizar al personal sobre la importancia de cumplir con las políticas, los requisitos legales y normativa en la cultura organizacional en contra del hostigamiento sexual laboral.
5. Promovemos y mejoramos continuamente el sistema preventivo y de sanción frente al hostigamiento sexual.

En Chacón Contratista Generales S.A. valoramos el compromiso e integridad de todos nuestros colaboradores y socios estratégicos en el cumplimiento de la presente Política.

CHACONGESA


Cesar Esquivel Parra del Riego
Gerente General